# CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CORDOBA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS SEDE LA SOLEDAD Y SEDE GUAYAQUIL BAJO EN EL MUNICPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO".* |
| **ENTIDADES COMPROMETIDAS:** | **EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA**<br>LINA MARCELA ROLDAN PRIETO – GERENTE GENERAL.<br><br>**ALCALDÍA DE CÓRDOBA (Q)**<br>GUILLERMO ANDRES VALENCIA HENAO – ALCALDE |
| **VALOR DEL CONVENIO:** | DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 278.083.929) M/CTE. |
| **APORTES:** | **APORTE EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA:**<br>**En recurso:** CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($176.010.477) M/CTE.<br>**en espacie:** DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($16.900.000) M/CTE.<br><br>**MUNICIPIO DE CÓRDOBA (Q):** OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 85.173.452) M/CTE. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. |

Entre los suscritos a saber: La Ingeniera **LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**, mayor de edad, vecina del Municipio de Calarcá (Q), identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.587.055 expedida en Calarcá (Q), obrando en calidad de Gerente General de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, según Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 011 del 01 de enero de 2024, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley, Estatutos y Manual de contratación de la Entidad (Acuerdo 010 del 04 de diciembre del 2012), quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominara **LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA** de una parte y por la otra, **GUILLERMO ANDRES VALENCIA HENAO**, mayor de edad y domiciliado en el Municipio de Córdoba (Q), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.882.129 expedida en Armenia (Q), actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CÓRDOBA,** en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 001 del día 29 de diciembre de 2023 por medio de la cual toma posesión como Alcalde del Municipio de Córdoba (Q), quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Interés de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA es formular y ejecutar proyectos de vivienda, infraestructura, equipamiento colectivo y comunitario, tanto de manera directa o por intermedio de diferentes entidades públicas o privadas además como prestar sus servicios como empresa Industrial y comercial del Estado. **2.** Que la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA como empresa industrial y comercial del Estado, es de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos al igual que del trabajo social de la comunidad. **3.** Que, en suma, a lo anterior, el artículo 311 de la Carta Política determina que el Municipio como entidad Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determinen la Ley, como lo es, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. **4.** Que de conformidad con el artículo 315, numeral 3 de la Carta Política se autoriza al señor alcalde para dirigir la acción administrativa del Municipio; así mismo, la Constitución Política impone la obligación al Estado de procurar espacios acordes para oriundos y turistas como parte fundamental de la sociedad y del desarrollo, entre otros. **5.** Que el Plan Nacional Decenal de Educación: 2016 – 2026 "El Camino hacia la Calidad y la Equidad", se visiona la educación como derecho desde la primera infancia con miras al desarrollo de pensamiento crítico, creatividad, curiosidad, valores y actitudes éticas; respeten y disfruten la diversidad étnica, cultural y regional; participen activa y democráticamente en la organización política y social de la nación, en la construcción de una identidad nacional y en el desarrollo de lo público. En efecto, se asume la calidad de la educación, como una construcción multidimensional. **6.** Que el amplio proceso de consulta en el que participaron más de un millón de colombianos, debe ser un insumo de

primer orden con el que cuente el país para definir la ruta a seguir en educación. En ésta y en los diversos foros llevados a cabo en múltiples escenarios regionales, los colombianos han insistido en: El sistema educativo nacional, especialmente sus docentes e infraestructura, en el 2026 deberán ser de alta calidad, generando equidad, desarrollo humano y desarrollo económico y en la infraestructura de todo el sistema educativo colombiano al 2026 debe ser de calidad, transversal a las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones, y generar cobertura educativa. **7.** Que así mismo, el plan decenal menciona que para superar el desafío de regular y precisar del derecho a la educación se busca entre otras características "Garantizar, fortalecer y mejorar el sistema educativo estatal, de modo que asegure en todos los niveles de formación la accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad, acceso, permanencia, la inclusión de la todas las poblaciones y por ende la calidad de la educación, brindando las condiciones adecuadas de financiación e infraestructura". **8.** Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior, se deben considerar los antecedentes registrados en la secretaria de Educación Departamental, acerca del estado actual de la infraestructura educativa en el Departamento del Quindío; se identificó la necesidad de desarrollar proyectos de mantenimiento de obras complementarias en la infraestructura educativa, los cuales aportarán activamente en la resolución de las necesidades de desarrollo urbano y contribuirá al mejoramiento de las condiciones de la educación. El análisis a la infraestructura educativa del Departamento del Quindío dejó en evidencia que el 65% de las sedes educativas, se encuentran en buen estado, el 20% de las mismas han sido intervenidas en los últimos dos años, pero el 15% no ha tenido ningún tipo de intervención en los últimos 4 años, lo que supone la necesidad de una intervención inmediata por parte del Departamento. **9.** Que en consecuencia, se debe considerar que, de acuerdo con los antecedentes registrados en la Secretaria de Educación Departamental, acerca del estado actual de La infraestructura educativa en el Departamento del Quindío; se identificó la necesidad de desarrollar proyectos de mantenimiento de obras complementarias en la infraestructura educativa, los cuales aportarán activamente en la resolución de las necesidades de desarrollo urbano y contribuirá al mejoramiento de las condiciones de la educación del departamento del Quindío. **10.** Que por lo anterior se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de inversión de la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, periodo 2024-2027 el siguiente proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", con código BPIN 2024003630011 el cual se encuentra estipulado dentro del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Por y Para la Gente" en la: LINEA ESTRATÉGICA: SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA, En el Quindío todos caben y nadie se quedan atrás - SECTOR: EDUCACION - PROGRAMA No. 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. **11.** Que a través de este proyecto se reconoce que una infraestructura escolar adecuada no solo significa edificios bien construidos y

equipados, sino también un entorno que promueva la comodidad y el bienestar de los estudiantes y docentes. En este sentido, la incorporación de elementos de confort y la garantía de una infraestructura en buen estado son aspectos fundamentales. Esto se traduce en aulas con buena iluminación natural, ventilación adecuada y espacios diseñados ergonómicamente para el aprendizaje efectivo. Uno de los principales beneficios de contar con una infraestructura escolar de calidad radica en la creación de un entorno propicio para el aprendizaje. Las condiciones físicas de las aulas y los espacios educativos influyen significativamente en la concentración, la motivación y el rendimiento académico de los estudiantes, al evitar el estrés generado por factores externos como el clima extremo, el ruido o la incomodidad física, se crea un ambiente que facilita la concentración y el desarrollo integral de los alumnos. Otro aspecto crucial es el impacto positivo que una infraestructura escolar de calidad tiene en la atracción y retención no solo de los estudiantes sino también del talento docente. Los maestros valoran enormemente trabajar en entornos que les brinden las condiciones necesarias para desempeñar su labor de manera efectiva y satisfactoria. Una infraestructura bien mantenida y equipada no solo aumenta la satisfacción laboral de los docentes, sino que también les permite concentrarse en su tarea principal: educar y guiar a los estudiantes hacia el éxito académico y personal. **12.** Que, en el contexto de la premisa establecida sobre la necesidad de mejorar las condiciones de la infraestructura educativa para garantizar un sistema educativo nacional de alta calidad, equidad y desarrollo humano, es crucial destacar las acciones concretas que realizan las autoridades locales. **13.** Que, de acuerdo con la solicitud presentada por el alcalde del municipio de Córdoba, Quindío, donde manifiesta la necesidad de intervención de las diferentes áreas de las instituciones educativas con la finalidad de garantizar el derecho a la educación, se ha realizado un análisis de la situación existente y se pudo constatar diversas deficiencias en la infraestructura, esta requiere intervención prioritaria. **14.** Que actualmente, enfrenta múltiples problemas que afectan la seguridad, salubridad y funcionalidad del espacio educativo. un desgaste generalizado, especialmente en espacios fundamentales como baños y las cubiertas de los distintos espacios. **15.** Que el proyecto contempla una intervención sustancial en los sistemas de cubiertas y cielorraso, lo que indica la presencia de filtraciones, estructuras debilitadas o techos inadecuados para brindar protección eficiente frente a las condiciones climáticas. Se destacan actividades como la reposición de tejas, e implementación de cielorrasos en PVC. Este enfoque sugiere que se presentan deficiencias en la impermeabilización y el confort térmico de las aulas y áreas comunes. La, inversión también contempla mejoras eléctricas, enchapes de baños, pintura exterior e interior, dotación de juegos y acabados generales, lo cual evidencia un deterioro transversal que afecta tanto la seguridad como la habitabilidad de los espacios escolares. En conjunto, el estado actual de la institución requiere una intervención integral y urgente para garantizar ambientes seguros, adecuados y dignos para el desarrollo académico y personal de los estudiantes, el estado actual

de las instituciones educativas Sede educativa La soledad y Sede educativa Guayaquil bajo. **16.** Que dentro del proyecto mencionado se desarrollarán reparaciones locativas, es decir, obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán Licencia de Construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios, prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia, cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural. **17.** Que la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA como Empresa Industrial y Comercial del Estado, permite no sólo que cumplan el objetivo de la Empresa y contribuyan al cumplimiento de metas del Ente Departamental sino además, se realicen actividades de tipo industrial y comercial que redunden en el bienestar de todos los quindianos, destacando que la formulación y ejecución de proyectos de vivienda e infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario son de gran impacto social para el departamento, toda vez que contribuyen a ofrecer mejor calidad de vida y entorno digno. Con los proyectos se ofrece una mejor calidad de vida y de habitabilidad, contribuyendo a la generación de empleo, permitiendo una nueva planificación. **18.** Que para la Entidad es de gran interés realizar inversiones teniendo en cuenta su objeto social y el cumplimiento de metas que conlleven a propiciar espacios aptos e idóneos para la inclusión social de diversos grupos poblacionales, garantizar y promover el deporte, la sana recreación, la práctica cultural y comunitaria, así como los ambientes escolares, además, espacios abiertos y cerrados que congreguen a la comunidad, que contribuya al crecimiento personal de la población Quindiana, así como una infraestructura vial y de servicios adecuados que brinden una mejor movilidad y conectividad a propios y extraños que permitan el comercio de bienes y servicios, el desarrollo turístico de la región y la generación de empleo en la ejecución de las obras como estrategia a corto plazo. **19.** Que, en este contexto, la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA desempeña un papel crucial al facilitar la ejecución de proyectos de infraestructura y equipamiento colectivo que mejoran la calidad de vida de los habitantes del departamento del Quindío. Estas iniciativas no solo contribuyen al desarrollo socioeconómico local, sino que también promueven la inclusión

social, el deporte, la recreación y la cultura, así como una mejor movilidad y conectividad. A través del Plan Institucional "UN DESARROLLO INTEGRAL PARA EL PROGRESO", PROYECTA se compromete a impulsar acciones que cumplan con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo del Quindío, garantizando así un futuro más próspero y equitativo para todos los quindianos. En este sentido, la empresa para el desarrollo Territorial-PROYECTA, cuenta con recursos disponibles para financiar la ejecución de los trabajos de mejoramiento de la infraestructura educativa en el municipio de Córdoba, adicionalmente se debe resaltar que, la priorización de la intervención en las escuelas sede La Soledad y sede Guayaquil bajo por parte del municipio de Córdoba es un paso significativo hacia la consecución de un sistema educativo de alta calidad y equidad. Al invertir en la mejora de la infraestructura educativa, se está invirtiendo en el desarrollo humano y en el futuro económico de la comunidad local. **20.** Que en este contexto, se hace evidente la necesidad de *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CORDOBA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS SEDE LA SOLEDAD Y SEDE GUAYAQUIL BAJO EN EL MUNICPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO"*, puesto que esta alianza no solo responde a la necesidad de mejorar y mantener la infraestructura educativa, sino que representa una estrategia técnica y administrativa para garantizar espacios escolares seguros, adecuados y funcionales para el desarrollo de las actividades académicas. La gestión articulada entre ambas entidades permitirá mejorar las condiciones físicas de las instituciones educativas, prevenir el deterioro de sus instalaciones y promover ambientes dignos y apropiados para estudiantes, docentes y personal administrativo, contribuyendo al bienestar de la comunidad educativa y al fortalecimiento de la calidad de la educación en el municipio. **21.** Que el proyecto MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS SEDE LA SOLEDAD Y SEDE GUAYAQUIL BAJO EN EL MUNICPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO, representa una intervención crucial para mejorar las condiciones de bienestar de la comunidad educativa del municipio, mediante la adecuación y conservación de la infraestructura escolar, con el fin de garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas. Estas intervenciones contribuirán a prevenir el deterioro de las instalaciones, reducir posibles riesgos para estudiantes, docentes y personal administrativo, y fortalecer las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo. De igual manera, se busca promover ambientes dignos que favorezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje, generando un impacto positivo en la calidad de la educación y en el desarrollo social del municipio. **22.** Que se trata en este caso de la celebración de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ello teniendo en cuenta que se trata de un modelo de cooperación, en donde se dispondrá de recursos de cada una de las partes, que las entidades que harán parte del mismo se encuentran catalogadas como entidades del Estado para efectos

contractuales, pues el artículo 2, literal a), de la ley 80 de 1993, incluye dentro de las entidades que considera estatales a los Municipios, así como a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, con capital superior al cincuenta por ciento (50%), situación que aplica a las dos entidades que suscribirán el acuerdo respectivo pues de una parte se trata del Municipio de Córdoba (Q) y de la otra se trata de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, la cual se encuentra constituida como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con capital público equivalente al ciento por ciento (100%). **23.** Que se elaboraron los Estudios previos por parte de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA en el cual se estipula la necesidad a satisfacer. **24.** Que el valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 278.083.929) M/CTE, de los cuales el Municipio de Córdoba (Q) aportará la suma de: OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 85.173.452) M/CTE y la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA la suma de**:** En recurso: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($176.010.477) M/CTE y en espacie: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($16.900.000) M/CTE. **25.** Que de acuerdo con lo anterior y a fin de determinar la mejor forma de dar atención a la necesidad descrita, es preciso señalar que la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, cuenta con recursos disponibles para cofinanciar la ejecución de dichas obras, es decir, se trata de una alternativa contractual en la que ambas partes apuntan a una misma finalidad y en este caso concreto en el que las posibles entidades estatales intervinientes aportan recursos en dinero, configurándose actividades de cooperación y coordinación entre entidades de carácter estatal, constituyéndose en este caso como una de las alternativas contractuales la suscripción de un convenio interadministrativo. **26.** Que para asumir el valor referente a los aportes por parte del Municipio de Córdoba (Q) existe el certificado de disponibilidad presupuestal 996 del 28 de septiembre de 2026; cuya clasificación presupuestal es: 2.3.2.02.02.005.2201052.2024632120030.54129_71.0, denominado: *"Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales -Infraestructura educativa mejorada – Desarrollo de estrategias para el acceso, permanencia y fortalecimiento de la educación en el Departamento del Quindío municipio de Córdoba – Servicios de la construcción Retiros FOMPET"*, por valor de $ 85.173.452. **27.** Que para asumir el costo por parte de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA existe el certificado de disponibilidad presupuestal Que para asumir el costo por parte de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 622 del 16 de octubre de 2026, cuyo rubro presupuestal es: 2.3.2.02.02.005.2201062.2024003630011.54129_3, denominado: *"Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción de obras de infraestructura educativa en el departamento del Quindío"*, por valor de $ 176.010.477. **28.** Que es necesario y pertinente que el Municipio de

Córdoba (Q) y la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA aúnen esfuerzos para ejecutar y materializar las obras en el Municipio de Córdoba (Q). **29.** Que ni la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, ni el Municipio de Córdoba (Q) se encuentran en inhabilidad o incompatibilidad que le impidan realizar el presente convenio. **30.** Que de acuerdo con lo anterior el Municipio de Córdoba (Q) y la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA hemos convenido la celebración del presente convenio Interadministrativo, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA: OBJETO: *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CORDOBA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS SEDE LA SOLEDAD Y SEDE GUAYAQUIL BAJO EN EL MUNICPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO".*** **SEGUNDA: VALOR Y APORTE DEL RECURSO:** Para todos los efectos fiscales el valor total del presente convenio asciende a la suma de: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($ 278.083.929) M/CTE, de los cuales el Municipio de Córdoba (Q) aportará la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 85.173.452) M/CTE y la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA la suma de EN RECURSO: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($176.010.477) M/CTE, EN ESPACIE: DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($16.900.000) M/CTE, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y visto bueno de los funcionarios encargados de ejercer la vigilancia y control. **Parágrafo Primero:** El Municipio de Córdoba (Q) no efectuara ningún descuento al aporte correspondiente teniendo en cuenta que es un Convenio Interadministrativo. **Parágrafo Segundo:** Dichos recursos serán transferidos a la cuenta que la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA indique. **Parágrafo Tercero:** Setendrá como precios de referencia las cotizaciones entregadas por la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Destinar de su presupuesto el recurso descrito en el convenio**. 2.** Realizar la supervisión del convenioa través del funcionario designado para el efecto**. 3.** Liquidar el convenio. **b. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LAS PARTES: - MUNICIPIO DE CÓRDOBA: 1.** Realizar la transferencia del recurso comprometido de manera oportuna. **2.** Velar porque los recursos comprometidos en este convenio sean ejecutados por la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA exclusivamente en la totalidad de las actividades objeto de este convenio. **3.** Suministrar la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA la información necesaria para la ejecución del convenio. **4.** Entregar a su costo las licencias o documentos que acrediten la no exigencia de estas para la ejecución del convenio. **c. DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO**

**TERRITORIAL – PROYECTA: 1.** Invertir los recursos económicos única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. **2.** Incorporar a su presupuesto la suma de dinero que será transferida por el Municipio de Córdoba (Q), mediante el presente convenio interadministrativo. **3.** Adelantar las actividades tendientes a seleccionar objetivamente el o los contratistas que ejecutaran las actividades objeto de este convenio de acuerdo con lo establecido en la ley y su régimen jurídico. **4.** Realizar la vigilancia y control de las actividades, contratos que se ejecuten en desarrollo del presente convenio velando con que ellas cumplan con todas las condiciones técnicas y legales que sean pertinentes. **5.** Ejecutar las actividades en un todo de acuerdo con la información suministrada por el Municipio. **6.** Informar al municipio a cerca de suspensiones o inconvenientes presentados durante la ejecución de las actividades y del convenio. **7.** Poner a disposición el personal suficiente para la ejecución de las actividades propias del convenio. **8.** Rendir informes a solicitud del municipio del estado en el que se encuentra la ejecución de los contratos derivados del cumplimiento de los contratos derivados del presente convenio. **9.** Realizar la entrega de la obra al Municipio de Córdoba (Q). **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026. **SEXTA: PRORROGAS Y ADICIONALES:** En caso de ser necesario ampliar los plazos del presente convenio, las partes intervinientes informarán por lo menos con tres (3) días calendario antes del vencimiento de este para lo cual deberá sustentar los motivos justificativos del mayor plazo. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: el presente convenio podrá darse por terminado por: **1.** Grave incumplimiento de las obligaciones de las partes. **2.** Por cumplimiento anticipado del objeto del convenio lo cual incluye la ejecución, terminación y liquidación de cada uno de los contratos celebrados por la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA en desarrollo del presente convenio. **3.** Por mutuo acuerdo de las partes. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes intervinientes en el presente convenio no podrán ceder el mismo en todo o en parte a persona alguna, sin la previa y escrita autorización de las mismas. **NOVENA: VIGILANCIA Y CONTROL:** La Empresapara el Desarrollo Territorial – PROYECTA a través del Gerente General o quien este delegue o designe y el Municipio de Córdoba (Q), a través del ALCALDE o quien este delegue o designe. **DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que están previstas en la constitución ni en las leyes y que no han sido condenados por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidadesterritoriales. **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACION:** vencido el plazo de ejecución del convenio las partes procederán a liquidar el convenio dentro de los próximos cuatro (4) meses. **DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes dirimirán las controversias contractuales

que se susciten durante la ejecución del convenio, agotandoel siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superiora cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito ala otra la existencia de una diferencia. **b)** Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DÉCIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL APLICABLE:** Manual de Contratación de la Entidad, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio: **a)** los documentos que acreditan la representación de las partes. **b)** certificados de disponibilidad presupuestal del Municipio de Córdoba (Q) y la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA. **c)** Estudios previos. **DÉCIMA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Que para asumir el valor referente a los aportes por parte del Municipio de Córdoba (Q), existe el certificado de disponibilidad presupuestal 996 del 28 de septiembre de 2026; cuya clasificación presupuestal es: 2.3.2.02.02.005.2201052.2024632120030.54129_71.0, denominado: *"Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales -Infraestructura educativa mejorada – Desarrollo de estrategias para el acceso, permanencia y fortalecimiento de la educación en el Departamento del Quindío municipio de Córdoba – Servicios de la construcción Retiros FOMPET"*, por valor de $ 85.173.452 y la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA existe el certificado de disponibilidad presupuestal Que para asumir el costo por parte de la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 622 del 16 de octubre de 2026, cuyo rubro presupuestal es: 2.3.2.02.02.005.2201062.2024003630011.54129_3, denominado: *"Mejoramiento y/o rehabilitación y/o construcción de obras de infraestructura educativa en el departamento del Quindío"*, por valor de $ 176.010.477. **DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es necesario constituir póliza en el presente convenio. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Municipio se obliga a mantener indemne a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros quetengan como causa las actuaciones de la entidad con ocasión de la ejecución de este convenio. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar como domicilio: el Municipio de Córdoba (Q), Centro Administrativo Municipal y

la Empresapara el Desarrollo Territorial – PROYECTA: Centro Administrativo Departamental Piso 16.

Para constancia se firma en Armenia (Q), hoy 19 de octubre de 2026.

**LINA MARCELA ROLDAN PRIETO**
Gerente General

**GUILLERMO ANDRES VALENCIA HENAO**
Alcalde de Córdoba (Q)

Elaboró: Zuly Janeth Osorio Alzate, Abogada Contratista
Revisó: Jennifer Gil Sánchez, Profesional Jurídica y Contratación

**PROYECTA**
**SELLO DE LEGALIZACION**

**Convenio interadministrativo No.:** 001 DE 2026

**Identificación: MUNICIPIO DE CÓRDOBA Nit.** 890.001.061-3

**EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL-PROYECTA** Nit. 801004883-0

**Objeto:** *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CORDOBA Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA, CON EL FIN DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS ESCUELAS SEDE LA SOLEDAD Y SEDE GUAYAQUIL BAJO EN EL MUNICPIO DE CÓRDOBA, QUINDÍO".*

**Ejecución:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026.

**Valor del convenio:** $ 278.083.929

**Aporte Municipio:** $ 85.173.452

**Aporte Proyecta:** En recurso: $176.010.477

En especie: $16.900.000

**CDP Municipio:** 996 del 28 de septiembre de 2026
**CDP Proyecta:** 622 del 16 de octubre de 2026

**Fecha de legalización:** 19-OCTUBRE-2026

**No. Consecutivo:** 307 **Folio:** 57 **Libro:** 001

**Firma:**